

NIT.900.500.018-2

VSCSM-PARCUCUTA-

EDICTO PARCU No.

043

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y AL CAPÍTULO III ARTÍCULO 18 NUMERAL 3 DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

**HACE SABER:**

Que, en el expediente N° 04-007-97 se profirió la Resolución N° 001584 del 03 de agosto del 2017, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE CESION DE DERECHOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACION CARBONIFERA No. 04-007-97" por parte de la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION MINERA de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, en la cual en su artículo TERCERO ordena la notificación personalmente a los señores JOSE ARNOLD APONTE R/L CARBONES LA HORMIGA DORADA LTDA, GABRIEL IGNACIO ZEA FERNANDEZ R/L SOCIEDAD CARBOMINE S.A.S. , para lo cual se remitió oficio mediante radicado N° 20179070013281, 20179070013291 de fecha 18 de AGOSTO del 2017.

Una vez verificado el expediente, se observa que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal a los señores GABRIEL IGNACIO ZEA FERNANDEZ R/L SOCIEDAD CARBOMINE S.A.S., quienes no se hicieron presentes para la notificación personal previa citación a la dirección aportada, y por consiguiente se debe proceder mediante edicto.

Que, la mencionada Resolución N° 001584 del 03 de agosto del 2017, en su parte resolutive dice:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la cesión total de derechos presentada el 28 de julio de 2016, por el señor JOSE ARNOLD APONTE en calidad de representante legal de la sociedad CARBONES LA HORMIGA DORADA LTDA., titular del contrato en virtud de aporte No 04-007-97, a favor de la empresa CARBOMINE S.A.S. identificada con NIT 830.514.853-3., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** al Grupo de Catastro y Registro Minero la inscripción del artículo primero del presente acto administrativo en el Registro Minero Nacional.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Una vez inscrita en el Registro Minero Nacional la presente Resolución, téngase como titular del contrato en virtud de aporte No. 04-007-97 a la empresa CARBOMINE S.A.S. identificada con NIT 830.514.853-3, quien será responsable ante la Agencia Nacional de Minería, de todas las obligaciones que se deriven del mismo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Excluir del Registro Minero Nacional a la sociedad CARBONES LA HORMIGA DORADA LTDA., identificada con NIT No. 900.036.678-3, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Cualquier cláusula estipulada dentro del contrato de cesión que se oponga a la constitución o la ley se entenderá por no escrita.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al señor JOSE ARNOLD APONTE identificado con cedula de ciudadanía No. 1.910.953 de Cúcuta, en calidad de representante legal de la sociedad CARBONES LA HORMIGA DORADA LTDA. Identificada con NIT 900.036.678-3, o quien haga sus veces, titular del Contrato en virtud de aporte No. 04-007-97 y al representante legal de la sociedad CARBOMINE S.A.S identificada con Nit. 830.514.853-3, el señor GABRIEL IGNACIO ZEA FERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 15.321.056 de Yarumal (Antioquia), o quien haga sus veces, en su calidad de tercero interesado. De no ser posible la notificación personal, notifíquese mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Una vez en firme el presente acto administrativo remítase copia del presente proveído al Grupo de Catastro y Registro Minero para que se atienda lo dispuesto en la parte resolutive de este acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra la presente Resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NIT.900.500.018-2

VSCSM-PARCUCUTA-

043

Se advierte que en contra la Resolución No. 001584 del 03 de agosto del 2017, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE CESION DE DERECHOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACION CARBONIFERA No. 04-007-97", Contra el presente acto administrativo procede Recurso de Reposición dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la desfijación del presente edicto. Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles.

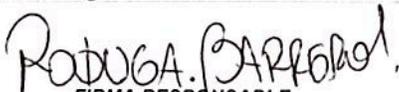
  
ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS  
Gestor T1 Grado 7

**CONSTANCIA FIJACION**

Se fija el presente edicto por un término de cinco (5) días hábiles en la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta y en la página web de la Agencia nacional minera [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co) a partir de las 8:00 a.m.

HOY:

06 SEP 2017

  
FIRMA RESPONSABLE

Copia Expediente  
Proyecto. Mariana Rodriguez -Abogada PARCU

**CONSTANCIA DESFIJACION**

Se desfija el presente edicto de la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta siendo las 5:00 p.m., y se agrega al expediente.

HOY:

12 SEP 2017

FIRMA RESPONSABLE